



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REF. 080013110003-2021-00526-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: CINDY JOHANNA OSPINO PEREZ.

DEMANDADO: WILLIAN ANDRES NARVAEZ ALZATE, BRAYAN ALDAIR NARVAEZ ALZATE, VICKY ESTHER NARVAEZYEPPEZ, SANDRA MILENA RUBIO MARTÍNEZ, en calidad de representación de los menores ANDRÉS FELIPE NARVÁEZ RUBIO, DANNA MARCELA NARVÁEZ RUBIO, JUANAISABEL FUENTES LASCARRO, en su calidad de madre del causante y contra los herederos indeterminados del causante señor WILLIAN NARVAEZ FUENTES.

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 011

FECHA: 27 DE ENERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 26 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a349bb714ea6589ee3b5a4a7ac3bf58796f4f084c5adcf6e9998b8d0c6b30233

Documento generado en 26/01/2022 03:43:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

